



PHT	CBB	IAC

S.J. N°: 0469-2023



APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO, 20 MAY 2024

RES. EXENTA N° 0438

**V I S T O:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.610, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en las Resoluciones N°s 30 de 2015, 7, de 2019, y 14, de 2022, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Acta de Sesión N° 15, de fecha 24 de marzo de 2023, del Consejo Directivo de INDESPA, y sus modificaciones; en el Convenio de Colaboración de fecha 01 de octubre de 2023, celebrado entre el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, y el Gobierno Regional de Los Lagos; en las Resoluciones Exentas N°s 0669, 0737 y 0766, todas de 2023 y de este Instituto; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a Pequeña Escala - INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Vistos, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, dicho Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("SERNAPESCA"), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069 citada en Vistos, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12 de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado, no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

5. Que, en atención a lo anterior, lo informado en Oficio (INDESPA) N°025 dirigido al Contralor Regional de Valparaíso, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en Sesión Ordinaria N°12 de fecha 18 de enero de 2022, acordó continuar ejecutando los procedimientos administrativos iniciados en años anteriores, conforme la actual normativa vigente y los lineamientos generales que el propio Consejo determine.

6. Que, bajo el citado contexto, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y actuando en el marco de ejecución del referido Programa, cabe indicar que en Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 24 de marzo y su continuación de fecha 03 de abril, ambas de 2023, y citada en Vistos, acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante el presente período 2023. Ahora bien, según el registro de audio, mediante acta de rectificación de la referida Sesión Ordinaria, se procedió a incorporar el acuerdo singularizado con la letra J, que autoriza la "Celebración del Convenio de Colaboración con el Gobierno Regional de Los Lagos".

7. Que, conforme lo anterior, y de acuerdo con lo autorizado por el Consejo Directivo de INDESPA, con fecha 01 de octubre de 2023, se procedió a celebrar el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA y el Gobierno Regional de Los Lagos, destinado al financiamiento de Pesca Artesanal, principalmente para los recursos DERMERSALES, por la suma de \$700.000.000.- (setecientos millones de pesos), el cual fue sancionado mediante Resolución Exenta N° 0766, de 2023, de este Instituto.

8. Que, en el marco de ejecución del referido Convenio, en virtud de Resolución Exenta N°0669, de 2023, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del Concurso "APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2023, destinando para su financiamiento un monto de hasta \$700.000.000.- (setecientos millones de pesos), y cuyo objetivo general es promover la actividad del sector DEMERSAL que opera bajo el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de la merluza del sur de la Región de Los Lagos; contemplando la entrega de financiamiento para inversiones destinados a la adquisición de insumos, equipamiento y/o asistencia técnica.

9. Que, no obstante lo anterior, contando con disponibilidad presupuestaria, y a fin de dar estricto cumplimiento a los lineamientos y focalización acordados en el convenio celebrado con el Gobierno Regional de Los Lagos, INDESPA ha elaborado las Bases de Procedimiento para la Implementación del CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024, el cual tiene por objetivo general apoyar a la flota Pesquera Artesanal DEMERSAL de la Región de Los Lagos, enmarcadas en el Régimen Artesanal de Extracción, RAE de Merluza del Sur mediante asistencia técnica, adquisición de insumos, equipamientos y elementos de seguridad para sus embarcaciones, y considerando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$95.027.592.- (noventa y cinco millones veintisiete mil quinientos noventa y dos pesos).

10. Que, en virtud de todo lo precedentemente expuesto y atendido lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, resulta del todo pertinente y necesario aprobar por medio del presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del referido Concurso Público, a fin de entregar a su población objetivo destinataria, la información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de participación, y la asignación de los beneficios contemplados en el mismo.

11. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables a este Instituto, y lo establecido en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, citada en vistos, que me nombra en calidad de titular en el cargo de Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública de segundo nivel jerárquico,

#### RESUELVO:

1º.- APRUÉBASE las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

#### BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024

#### 1. INTRODUCCIÓN

En perspectiva, el Registro Pesquero Artesanal (RPA) en la región de Los Lagos posee 36.004 personas inscritas, lo que representa el 36% a nivel nacional. En cuanto al registro de las embarcaciones artesanales en el Registro Pesquero Artesanal, la Región, cuenta con un total de 3.078 embarcaciones, lo que representa el 23% del total de la flota nacional.

La Región de Los Lagos, posee una importante actividad pesquera artesanal DEMERSAL, centrada en recursos tales como la Merluza del sur, Congrio dorado y Raya espinosa, y ocasionalmente, también opera



sobre el recurso Reineta (recurso pelágico), siendo su principal recurso la Merluza del sur o austral (*Mertuccius australis*), la que se distribuye desde los 35° L. S. al extremo sur del país, batimétricamente se distribuye entre los 60 m y los 500 m de profundidad, presentando un solo stock poblacional en la Región de Los Lagos, Aysén y Magallanes.

Cabe señalar que, en la Región de Los Lagos se opera bajo el Régimen Artesanal de Extracción (RAE), cuyo Reglamento está aprobado por el D.S. N° 296 de 2004. En la referida Región la unidad de asignación del régimen es a través de organización de pescadores artesanales y se consideran aquellas que cuenten con afiliados a armadores con inscripción en la pesquería de la merluza del sur. De acuerdo con lo anterior, estas conforman 16 áreas, a saber: Calbuco A, Calbuco B, Calbuco C, Calbuco D, Chaitén, Chiloé A, Chiloé B, Chiloé C, Chiloé D, Hualaihue, Palena, Patagonia, Puerto Montt A, Puerto Montt B, Puerto Montt C y Puerto Montt D, las que en conjunto agrupan un total de 1.276 embarcaciones en la actualidad.

La merluza del sur es el cuarto recurso pesquero extraído a nivel regional, con 4.097 toneladas de desembarque para el año 2022, constituyendo el 14,28% de desembarque regional de peces. La importancia de este recurso radica en ser considerado de vital importancia para muchas familias y uno de los principales productos gastronómicos de la región de Los Lagos, debido a que los centros de venta y adquisición de insumos para la pesca de este recurso se desarrollan, generalmente, en zonas distantes a la zona de extracción, los costos de equipamiento y operación de la flota se encarecen, observándose una desventaja para la comercialización y operación de los merluceros.

Ahora bien, de acuerdo con lo anterior durante el año 2023, INDESPA elaboró y puso a disposición de su público objetivo el "CONCURSO APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2023, cuyas bases de postulación fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N°0669 de 2023, de este Origen.

Habiendo pagado a cada uno de los beneficiarios del referido Concurso, se pudo constatar que existe presupuesto disponible para realizar un segundo llamado, por lo que corresponde elaborar y poner a disposición de su público objetivo el CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024, el que busca contribuir al sector pesquero DEMERSAL del RAE de la merluza del sur de la Región de Los Lagos.

## 2. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente concurso es apoyar a la flota Pesquera Artesanal DEMERSAL de la Región de Los Lagos, enmarcadas en el Régimen Artesanal de Extracción, RAE de Merluza del Sur mediante asistencia técnica, adquisición de insumos, equipamientos y elementos de seguridad para sus embarcaciones.

## 3. POBLACIÓN OBJETIVO

El presente Concurso Público año 2024, está dirigido y espera atender las necesidades de la siguiente población objetivo:

*Armadores/as de la Región de Los Lagos afiliados a organizaciones que operen bajo el Régimen Artesanal de Extracción, RAE de la Merluza del Sur, y que no hayan sido beneficiarios del CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE*



EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS\*, AÑO 2023", quienes deben pertenecer a las siguientes áreas RAE:

Calbuco A*
Calbuco D
Chiloé A
Palena
Patagonia

\*Para el Área RAE Calbuco A, sólo podrán postular las organizaciones que no hayan postulado de forma asociativa en el Concurso APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2023".

Para la estimación de armadores y/o organizaciones que pertenecen a las áreas respectivas se tomará como referencia la información otorgada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la que informó que un total de 1267 embarcaciones operan en las 16 áreas RAE de la Región de Los Lagos para el año 2023.

#### 4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento, tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas de la presente convocatoria, con el objeto de que la población objetivo indicado en el Numeral 3 precedente, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las iniciativas presentadas que resultarán beneficiarias.

#### 5. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente Concurso asciende a la suma de hasta \$95.027.592.- (noventa y cinco millones veintisiete mil quinientos noventa y dos pesos).

El monto que recibirá cada organización se calculará en base a la cantidad de embarcaciones de afiliados que sean parte de la organización o área que postula esto según lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y se realizará según la tabla contenida a continuación:

Monto a calcular por embarcación
\$552.486.-

Cabe mencionar que el cuadro anterior, sólo será utilizado para determinar los montos asociados a cada postulación, y se tiene como referencia la información otorgada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, la que informó que un total de 172 embarcaciones operan en las 5 áreas RAE de la Región de Los Lagos para el año 2023, y que sus organizaciones no fueron beneficiarias durante el Concurso en su versión 2024.

Cabe indicar que, en caso de que una organización sea beneficiaria, esta deberá entregar los beneficios a armadores de embarcaciones que componen el Área RAE que se encuentren vigentes, tanto en el Registro Pesquero Artesanal, como ante la Autoridad Marítima al momento de la recepción del equipamiento y/o insumos adquiridos durante el proyecto.

## 6. COBERTURAS DEL CONCURSO

En concordancia con el objetivo general planteado, y a fin de apoyar a la flota pesquero artesanal DEMERSAL de la Región de Los Lagos, el presente Concurso contempla financiamiento para asistencia técnica, compra de equipamiento e insumos.

Para estos efectos, en el marco del presente Concurso se podrán presentar proyectos de inversión para el financiamiento de los siguientes ítems:

ITEMS A FINANCIAR	Descripción
Adquisición de equipamiento y/o insumos para la flota pesquera DEMERSAL R.A.E.	Compra de equipamiento asociado a fortalecer la seguridad de las faenas pesqueras: Radares, radios, GPS, balizas, balsas, viradores, luces de navegación, traje de supervivencia, equipo flotante, ropa térmica, guantes, botines térmicos, linterna, entre otros.
	Compra de equipamiento asociada a mejoramiento sanitario de las embarcaciones (bandejas para el transporte, tablas de limpieza, cuchillos, entre otros).
	Materiales de pesca; rollos; cabos, destorcedores, anzuelos, monofilamentos, entre otros.
	Solo se considerará materiales para compra para el enfibrado de embarcación (resina y tela de fibra, entre otros).
Asistencia Técnica	El proyecto presentado puede considerar Asistencia Técnica la que puede ser para la elaboración de los planes de inversión de cada proyecto, acompañamiento en compras, rendición técnica y financiera. Si el proyecto considera Asistencia Técnica, esta no podrá ser superior al 15% del monto del proyecto total presentado.

**NOTA 1:** En el caso de que se decida incluir asistencia técnica, el monto asignado para este ítem no podrá ser superior al 15% del presupuesto total asignado para cada organización que resulte seleccionada. Se entenderá que, si no se opta por este ítem, el 100 % del financiamiento quedará destinado para equipamientos e insumos.

## 7. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

La presentación de proyectos de inversión que realicen los y las postulantes en el marco del presente Concurso año 2024, se regirá de acuerdo a las etapas y plazos indicados en el siguiente cuadro:

1	POSTULACIÓN	Se deberá enviar la Ficha de Postulación y los demás antecedentes y documentos solicitados al correo electrónico <a href="mailto:demersal@indespa.cl">demersal@indespa.cl</a> en formato PDF, dentro de los 10 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto ( <a href="http://www.indespa.cl">www.indespa.cl</a> ).
2	ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA	Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos señalados no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. Plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.
3	SELECCIÓN	Con posterioridad a la evaluación de admisibilidad y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de este Instituto, procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. Plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.

**NOTA 2:** Sin perjuicio de lo anterior, frente a situaciones constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a los y las postulantes, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de hasta 15 días, ya sean hábiles o corridos según resulte necesario, en cada una de las etapas indicadas, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

## 8. MODALIDAD DE POSTULACIÓN

El concurso 2024 contempla una modalidad de postulación para las organizaciones pertenecientes al Área RAE, que comprende la población objetivo indicada en las presentes Bases de Procedimiento, las que además deberán cumplir los requisitos, condiciones y documentos exigidos:

Las Organizaciones interesadas en participar en la presente Convocatoria, podrán presentar sus postulaciones a través de alguna de las siguientes maneras:

- **ASOCIATIVA**, es decir, una Organización de Pescadores/as Artesanales que represente a dos o más Organizaciones que componen el Área RAE, o al Área en su totalidad. Para el caso del Área RAE Calbuco A, esta no puede postular de forma asociativa, ya que sólo hay una organización de las que las compone que no salió beneficiaria en el Concurso 2023.
- **ORGANIZACIONAL** que postule por sí misma, siempre que sea parte del Área RAE de extracción de merluza del sur.

Cualquiera sea el caso antes señalado, la ficha de postulación debe venir firmada por el representante legal de la organización postulante, y aprobada por el representante del Área RAE por la cual postula.

## 9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

- a) Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), las presentes Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO \*SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA



MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024, además de la Ficha de Postulación adjunta (ANEXO 1).

- b) La presentación y recepción de las postulaciones y documentación administrativa de respaldo se efectuará exclusivamente de manera digital, debiendo enviar en un único archivo y en formato PDF, tanto la Ficha de Postulación como los documentos requeridos al correo electrónico [demersal@indespa.cl](mailto:demersal@indespa.cl), con el nombre de la Organización postulante, e indicando expresamente en el asunto "POSTULACIÓN SEGUNDO LLAMADO CONCURSO DEMERSAL 2024".

Ejemplo:

*Nombre del archivo PDF: STI PESCADORES DE CHILE*

*Asunto en el correo electrónico: POSTULACIÓN CONCURSO DEMERSAL 2024*

**IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:**

- Se deberá enviar un correo electrónico por cada postulación, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos. INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de quien postule, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello sin perjuicio de las acciones legales de carácter civil o penal que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA, procediendo a remitir los antecedentes a la autoridad pertinente.
- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día indicado como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será extemporáneo y la postulación será declarada inadmisibles.
- Es responsabilidad de cada postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.
- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- Es responsabilidad exclusiva de cada postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse mediante el correo electrónico [demersal@indespa.cl](mailto:demersal@indespa.cl)





## 10. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección, por lo que las y los interesados en participar deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- a) La Organización postulante, debe estar dentro del área RAE por la cual postula y no podrán postular al presente concurso las organizaciones que hayan recibido aportes a través del CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2023, ya sea hayan sido beneficiarias de forma organizacional, o de forma asociativa.
- b) La Organización de Pescadores/as Artesanales postulantes, deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) a cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA).
- c) La postulación debe venir firmada por el representante legal de la Organización, y aprobada por el representante del área RAE de la cual pertenece.
- d) Respecto de aquellas Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que a la fecha de presentación de su postulación cuenten con antecedentes ante el Consejo de Defensa del Estado (CDE), éstas no podrán avanzar de la Etapa de Admisibilidad Administrativa, debiendo declararse dichas postulaciones como inadmisibles.
- e) Se deberán presentar **todos los documentos de admisibilidad administrativa** que se solicitan de conformidad al **Numeral 11** de las presentes Bases de Procedimiento.

NOTA 3: Podrán postular al presente Concurso, las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que no hayan rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo, ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP). No obstante, ello, para la entrega final del beneficio en caso de que sea efectuado mediante transferencia directa de dinero, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de **15 días corridos** contados desde la notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiaria. En caso de no rendir debida cuenta dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando dicha postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

El cumplimiento de estos requisitos será validado por INDESPA de forma interna y coordinada con el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA) y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), según corresponda. En caso de verificarse que un/a postulante de los listados presentados por las organizaciones no cumple con cualquiera de estos requisitos, no podrá avanzar a la siguiente etapa del Concurso, y la postulación será declarada como inadmisibile.

## 11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por INDESPA, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas (dentro del plazo establecido para la Etapa de



Postulación) y que cumplen íntegramente con los requisitos de postulación respectivos indicados en el Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa que corresponda.

La documentación requerida debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, antecedentes adulterados o falsificados, será causal suficiente para rechazar la postulación; sin perjuicio, además, de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio del INDESPA.

La documentación de admisibilidad administrativa que se debe acompañar es la siguiente:

- a) Ficha de Postulación adjunta en las presentes Bases de Concurso (ver ANEXO 1), debidamente firmada por el/la representante legal de la Organización postulada, y el/la representante del Área RAE a la cual pertenece. Es obligatorio indicar un correo electrónico de la Organización o de su representante legal para los efectos de practicar las notificaciones que resulten pertinentes. Asimismo, es obligatorio indicar los datos de una cuenta bancaria activa y a nombre de la Organización.
- b) Copia simple del RUT de la Organización postulante (sirve el pantallazo de la página del Servicio de Impuestos Internos).
- c) Copia simple de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras y vigentes al tiempo de la postulación.
- d) Copia simple de la cédula nacional de identidad del representante legal del Área RAE de la cual es parte la organización postulante.
- e) Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses de antigüedad desde la fecha de su emisión.
- f) Declaración Jurada Simple en que la organización se compromete con la ejecución del Concurso manifestando que todos los antecedentes y documentos presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes. (ANEXO 2).
- g) Pagaré y Mandato (ANEXO 3), este documento debe ser firmado y legalizado ante Notario. Este documento deberá ser entregado en original en las dependencias de INDESPA Los Lagos ubicado en Antonio Varas 216, piso 7, oficina 702, Edificio Torre del Puerto, Puerto Montt., y en caso de que la postulación no resulte como seleccionada, el documento será devuelto a la organización.

**NOTA 4:** Los documentos solicitados en este punto deben encontrarse vigentes y haber sido emitidos según corresponda, entre la fecha de inicio del Concurso y la fecha de término del Proceso de postulación, con excepción de lo establecido en las letras B), C), D), y E), precedentes.

**NOTA 5:** En conformidad al artículo 31 de la Ley N° 19.880, y con la salvedad de la Ficha de Postulación indicada en la letra a), INDESPA podrá solicitar a los postulantes el envío de los documentos antes



referidos, solo en los casos que la **información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia**. Esta documentación se deberá presentar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento efectuado por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por el/la postulante, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su postulación, la que será declarada inadmisibile.

## 12. SELECCIÓN

Una vez concluido el proceso de evaluación de admisibilidad se procederá a fijar una nómina de las organizaciones inadmisibles, rechazadas, o seleccionadas. Serán financiadas aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos en la presente base, hasta completar la asignación presupuestaria dispuesta.

Del resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas y procederá a fijar la nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias. En la misma Acta se fijará la nómina de aquellas postulaciones declaradas como inadmisibles por no haber cumplido con algún requisito para ser seleccionadas como beneficiarias, además de aquellas que no podrán ser financiadas por disponibilidad presupuestaria.

Dicha actuación será formalizada y sancionada mediante una o más resoluciones fundadas de este Instituto, en que se establecerá la nómina definitiva de organizaciones beneficiarias.

## 13. FORMALIZACIÓN

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la nómina de las organizaciones seleccionadas, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl).

- a) Se deberá suscribir un Convenio de Transferencia, entre el beneficiario y este Instituto en cuanto otorgante de los mismos, en los términos y según formato que INDESPA entregará oportunamente.
- b) En caso de que corresponda, presentar alguno de los siguientes documentos contables:
  - Balance o formulario F-22 en su versión compacta, para aquellos obligados a tributar ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
  - Balance, para las Organizaciones sin fines de lucro con más de 250 asociados.
  - Para las Organizaciones sin fines de lucro: Copia de Inventario, firmado por el tesorero/a y representante legal, y timbrado por la Organización. El inventario debe ser completado en su totalidad, llenado con ceros si la Organización no cuenta con algún o algunos recursos y entregado en una sola hoja. El formato de inventario será enviado por INDESPA.
- c) Todas las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales y Personas Jurídicas que resulten seleccionadas del presente Concurso, deberán encontrarse debidamente inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento ([www.registro19862.cl](http://www.registro19862.cl)).
- d) Podrán resultar seleccionadas aquellas Organizaciones o Personas Jurídicas que tengan una rendición de cuentas de cualquier fondo entregado por INDESPA, o los fondos que este precede. No obstante, para la entrega final del beneficio mediante la transferencia o asignación directa de recursos, deberán haber rendido cuenta de la inversión ya exigible, en el plazo de 15 días corridos contados desde la



notificación del acto administrativo que lo establezca como beneficiaria. En caso de no cumplir con lo anterior dentro del plazo indicado, INDESPA no entregará nuevos fondos a rendir, quedando la postulación como rechazada. *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*

**NOTA 6:** Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso, y en particular la indicada en el presente Numeral, serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla señalada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo su responsabilidad, la oportuna revisión de los antecedentes acompañados para su evaluación.

#### 14. APORTES

El presente CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024, NO contempla de manera obligatoria la entrega de aportes propios por parte de las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que resulten seleccionadas como beneficiarias.

#### 15. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

INDESPA podrá realizar la supervisión y seguimiento de los proyectos financiados en el marco del presente Concurso de convocatoria regional, debiendo velar en todo momento por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios, y la entrega efectiva de los bienes y/o servicios a favor de las Organizaciones que resulten beneficiarias.

En el desempeño de esta función, se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas a las personas naturales y organizaciones, en terreno o en gabinete, entre otras.

De igual manera, INDESPA podrá realizar un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados en su totalidad o en parte con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total personas y Organizaciones beneficiarias en el marco del presente Concurso.

Las gestiones de supervisión y seguimiento deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA, las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, el estado o grado de satisfacción del beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación de las Organizaciones beneficiarias en las actividades de seguimiento será de carácter obligatoria, debiendo poner a disposición de los supervisores en terreno toda la información y antecedentes sobre la asistencia, equipamiento e insumos, asimismo la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento conforme los objetivos establecidos en la presente Base.



## 16. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

### A) RENUNCIA AL BENEFICIO

Las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que hayan resultado seleccionadas como beneficiarias del presente Concurso año 2024, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa**, cualquier acto formal por medio del cual el o la beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Se entenderá que **renuncia tácitamente** al beneficio, en los siguientes casos:

- 1) La organización que habiendo sido establecido como tal teniendo pendiente la rendición de cuentas de inversión de cualquier fondo entregado por INDESPA o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), no regulariza su situación dentro del plazo de **15 días corridos** desde la notificación indicada en el Numeral 13 de las presentes Base de Procedimiento.
- 2) La organización al que INDESPA haya solicitado antecedentes por medio de correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación, habiendo sido debidamente apercibido en los términos de los artículos 42 y siguientes de la Ley N° 19.880, en el plazo de **15 días corridos** no haya dado respuesta al requerimiento.

## 17. CONSIDERACIONES FINALES


- a) Las Organizaciones beneficiarias en el marco del presente Concurso, serán siempre responsables ante INDESPA del destino, mantención y correcta utilización de los recursos entregados y los bienes materiales que se adquieran como resultado de la ejecución del Programa Regional. El mal uso de los recursos públicos otorgados podrá dar lugar a las responsabilidades civiles y penales que a juicio de INDESPA correspondan.
- b) Las Organizaciones que resulten beneficiarias del presente Concurso, deberán encontrarse inscritas y activas en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA), administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), durante todo el periodo que contempla el desarrollo de esta Convocatoria, esto es, desde la presentación de su postulación y hasta la completa ejecución del proyecto seleccionado.
- c) Toda la información y documentos que sean presentados por las Organizaciones postulantes en la presente Convocatoria debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- d) Las Organizaciones seleccionadas como beneficiarias del presente Concurso deben encontrarse sin rendición de cuentas pendientes respecto de cualquier fondo ya concedido por INDESPA, o los antiguos Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA) y Fondo de Administración Pesquero (FAP), **al momento de la entrega de recursos.** *(Aplica artículo 18 de Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas).*



- e) En caso de ser requerido, será obligatorio que las Organizaciones beneficiarias del presente Concurso, faciliten a INDESPA la información necesaria para levantar una Ficha de Línea Base, a fin de evidenciar el estado de situación actual en términos de capacidad productiva o comercial.
- f) En caso de contar con una mayor disponibilidad presupuestaria, INDESPA podrá suplementar el monto total del presupuesto asignado para la ejecución del presente Concurso.
- g) Las Organizaciones que resulten beneficiadas en el marco del presente Concurso año 2024, deberán, obligatoriamente, poseer una cuenta bancaria activa y a su nombre, a fin de efectuar la entrega del aporte asignado mediante la transferencia de los recursos por parte de este Instituto. Dicha información deberá consignarse en la Ficha de Postulación presentada. **No se realizará pago alguno del beneficio mediante otros documentos (cheques o vale vistas).**
- h) Las Organizaciones que resulten beneficiadas en el marco del presente Concurso, deberán entregar beneficios a los/as armadores/as de las embarcaciones que componen el Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por el cual postulan. **NO se aceptará que se entregue beneficios a armadores de embarcaciones que no componen el área RAE postulado y por el cual fueron beneficiarias**
- i) Las Organizaciones que resulten beneficiadas, serán las que determinarán que armadores/as serán beneficiados/as, pudiendo ser la totalidad de armadores o no, los que sí o sí deben ser parte del Área RAE por la cual postula, o parte de su organización u organizaciones a las cual representa.
- j) Se deja expresa constancia que el presente **CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024**, **NO** financiará los siguientes ítems:
  - Shows o espectáculos artísticos y sus permisos.
  - Sedes sociales.
  - Otros equipamientos no contemplados o que no se encuentren estrictamente vinculados con las presentes Bases de Concurso año 2024.

**18. ANEXOS**

**ANEXO 1: FICHA DE POSTULACIÓN**

	<b>CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024</b>		
	Fecha de Postulación		

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL POSTULANTE	
Antecedentes	
Nombre Organización	
RUT	



N° ROA			
Provincia			
Comuna		Caleta	
Dirección			
Correo electrónico obligatorio			
Todas las notificaciones a que se refieren en las presentes Bases de Concurso, serán realizadas mediante el envío de correo electrónico a la casilla que se indique en el cuadro anterior, siendo responsabilidad de quien postule indicar una casilla de la organización (y no correo electrónico de un externo).			
Datos bancarios. El titular de la cuenta debe ser la organización postulante.			
Número de Cuenta			
Tipo de Cuenta			
Banco			
Datos de la directiva de la organización postulante			
Cargo	Nombre	RUT	Teléfono
Presidente/a			
Secretario/a			
Tesorero/a			
2. NOMBRE DEL ÁREA RAE A LA QUE PERTENECE			
3. MARQUE LA FORMA EN LA QUE POSTULA (sólo marcar una opción)			Marcar con una X
Postula representando toda el área RAE.			
Postula en representación de más de una organización.			
Postula como organización, individual.			
4. EN CASO DE POSTULAR EN REPRESENTACIÓN DE MÁS DE UNA ORGANIZACIÓN, PERO NO DE TODA EL ÁREA RAE, DEBE IDENTIFICAR LAS ORGANIZACIONES QUE REPRESENTA:			
	Nombre Organización	RUT	N° RSU (Registro Sindical Único)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			

12.		
13.		
14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		
26.		
27.		
28.		
29.		
30.		
31.		
32.		
33.		
34.		
35.		
36.		
37.		
38.		
39.		
<b>5. CHEK LIST DE ANTECEDENTES PARA ADJUNTAR</b>		<b>Marcar con una X</b>
1.	Copia simple del RUT de la Organización postulante (sirve el pantallazo de la página del Servicio de Impuestos Internos).	
2.	Copia simple de la cédula nacional de identidad de su representante legal, por ambas caras y vigentes al tiempo de la postulación.	
3.	Copia simple de la cédula nacional de identidad del representante del Área RAE de la cual es parte la organización postulante.	
4.	Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.	
5.	Declaración Jurada Simple en que la organización se compromete con la ejecución del Concurso y confirma que todos los antecedentes y documentos presentados se ajustan a la realidad y se encuentran plenamente vigentes. (Anexo 2).	
6.	Pagaré y Mandato (Anexo 3). Este documento debe ser entregado en original en las dependencias de INDESPA de la Región de Los Lagos.	





**Nombre representante legal de la organización postulante :**

**RUT :**

**Firma :**

**Nombre representante del Área RAE :**

**RUT :**

**Firma :**

---

**ANEXO 2  
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Yo, ....., cédula nacional de identidad y RUT N° ....., en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales denominada ....., RUT N° ....., ambos con domicilio en ....., comuna de ....., Región de Los Lagos, por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024**, mediante el proyecto presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas, dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA), para su íntegra ejecución.

Declaro además que la Directiva de esta Organización se encuentra autorizada para suscribir los instrumentos de garantía que se requieran en favor de INDESPA, y para administrar los recursos, bienes o servicios que pueda llegar a recibir en caso de resultar beneficiaria.

Doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan. Declaro, asimismo, que la postulación presentada a nombre de la Organización que represento ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as asociados/as, y en pleno conocimiento de las



Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2024, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

Por último, en la representación legal que me asiste, esta Organización se compromete y asume enteramente y desde ya la responsabilidad por el destino, mantención y correcta utilización de los recursos, bienes materiales y servicios que pueda llegar a recibir como resultado de la ejecución del Concurso, y manifestando saber que, en caso de un mal uso de los recursos públicos o beneficios otorgados, INDESPA podrá perseguir las responsabilidades civiles y/o penales que correspondan.

.....  
FIRMA

Nombre:

RUT:

Fecha: .....

**ANEXO 3  
PAGARÉ Y MANDATO. -**

El suscriptor del presente instrumento don/ña

....., RUT....., en su calidad de  
Representante Legal de la organización

....., RUT N° ....., declara que debe y pagará a la orden del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, la suma única y determinada de.....

..... moneda legal, en caso de que los aportes entregados en el marco del Concurso "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA Merluza del Sur DE LA REGION DE LOS LAGOS", no fueren debidamente rendidos y aprobados por el órgano respectivo.

El monto antes señalado, me obligo a pagarlas en la Oficina del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala ubicada en .....N° ....., piso ....., comuna de Valparaíso, el día ..... de ..... de....., o al siguiente día en el caso de que este sea inhábil.

La suma individualizada, será pagada con el interés corriente para operaciones no reajustables, entre la fecha de suscripción de este Pagaré y la fecha de pago efectivo, ante el solo requerimiento de Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa.

Todas y cada una de las obligaciones que emanen de este Pagaré, serán solidarias para el o los suscriptores, fiadores, codeudores y demás obligados, a su pago y serán consideradas indivisibles para el suscriptor, sus herederos y/o sucesores, para todos los efectos legales y en especial aquellos contemplados en los artículos 1.526 N° 4 y 1.528 del Código Civil.

El suscriptor del presente, libera a la Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, de la obligación de protesto del mismo, pero si este órgano



opta por efectuarlo, estará facultado para hacerlo a su libre elección, en forma notarial o por el funcionario público que corresponda. En el evento de protesto, el deudor se obliga a pagar los gastos notariales de autorización de firmas respectivas.

El presente Pagaré queda exento de impuesto de acuerdo con el artículo 23 N° 1 y artículo 24 N° 3, del Decreto Ley N° 3475, Ley de Timbres y Estampillas, que dicha diligencia devengue.

Para los efectos de la eventual cobranza judicial de la suma adeudada, constituyo domicilio en la comuna en que se encuentra la oficina señalada como lugar de pago de este documento, sometiéndome a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de justicia.

Finalmente, y en virtud de lo previsto en el artículo 11 de la Ley N° 18.092, sobre Letra de cambio y Pagaré, instruyo al Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, para que proceda a incorporar el lugar del pago y la fecha de vencimiento del presente Pagaré. Asimismo, faculto e instruyo al órgano individualizado precedentemente, para incorporar la suma de dinero correspondiente al valor del aporte entregado, con cargo a la Resolución respectiva, más los intereses corrientes para operaciones no reajustables que se devenguen.

**Datos del Suscriptor 1:**

Nombre :

R.U. T :

Dirección:

Comuna:

Ciudad:

Región: -----

Fono:

Firma

**Datos del Suscriptor 2:**

Nombre:

R.U.T:

Dirección:

Comuna:

Ciudad:

Región: -----

Fono:

Firma

**Datos del Suscriptor 3:**

Nombre:

R.U.T:

Dirección:

Comuna:

Ciudad:

Región: -----

Fono:

Firma

2°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente Resolución que aprueba las Bases de Procedimiento para la implementación del CONCURSO "SEGUNDO LLAMADO: APOYO AL SECTOR PESQUERO DEMERSAL ENMARCADO EN EL REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCION (RAE) DE LA MERLUZA DEL SUR DE LA REGION DE LOS LAGOS", AÑO 2024, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.



3°.- PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.

**MARÍA JOSÉ GUTIÉRREZ ARAQUE**

Directora Ejecutiva (S)

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala